

# DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

Sta. Apolonia V. y M.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Sta. Isabel; se reserva á las cinco y media.

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

**CÓRTESES.**— La discusion del dictamen de la comision especial de Ultramar que se habia suspendido en la sesion del 28, por haber dicho el señor secretario de aquel despacho que no podia decir todavia la opinion del gobierno sobre este punto, fué continuada en la sesion del 30. El gobierno adheria al dictamen de la comision con tal que se añadiese á él «que se entendia todo como una mera medida de pacificacion.» Despues de discutida esta adiccion se decidió que pasase á la comision.

— Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario interino de lo Gobernacion de la Península, en que manifestaba que S. M. habia accedido á la renuncia hecha por el señor marques de santa Cruz y por don Luis Lopez Ballesteros de los ministerios de Estado y Hacienda, para que habian sido nombrados, quedandó encargados de ellos interinamente los señores don Ramon Lopez Pelegrin y don Luis Sorela.

— Las comisiones de Hacienda y Comercio, en vista de lo expuesto por los fomentadores de pesca de varios puntos de la Península, proponian los dos artículos siguientes, que fueron aprobados.

1.º Que el gobierno, tomando informes de las diputaciones provinciales litorales, proponga á las Cortes los arbitrios que deben regir.

2.º Que en el interin, y con calidad de por ahora, pagarán los fomentadores del ramo de pesca un 2 por 100 de salida sobre el valor que los pescados tuviesen en las plazas ó mercados, como se hacia anteriormente.

— Despues de una corta discusion quedó aprobado el dictamen de las comisiones de Hacienda y Beneficencia, sobre los arbitrios que debian señalarse á los establecimientos de este ramo, las cuales proponian los artículos siguientes:

Art. 1.º Con arreglo al art. 17 del decreto de 9 de Noviembre de 1820 sobre pago de la deuda nacional se devolverán á los hospitales, casas de refugio, enfermerías, casas de hospitalidad domiciliaria, hospicios, casas de expositos de huérfanos ó de educacion, los bienes raices, derechos y rentas que antes del referido decreto les pertenecian.

Art. 2.º Conforme al art. 10 del decreto de 16

de agosto de 1820, los bienes pertenecientes á las temporalidades de los jesuitas que antes de su restablecimiento en 1816 no estaban agregadas al crédito público en razon de estar adjudicadas á algunos establecimientos de beneficencia, serán separadas del mismo establecimiento, en caso de haberlas ocupado despues de la segunda supresion de los jesuitas.

Art. 3.º Si alguno de los bienes expresados en los dos artículos anteriores hubiesen sido vendidos á favor del crédito público, los establecimientos de beneficencia á que pertenecian serán indemnizados con otros bienes equivalentes, á juicio de peritos nombrados por las juntas de beneficencia y comisionados del crédito público respectivos.

Art. 4.º Se declarará que en virtud del art. 137 del decreto de 17 de diciembre último sobre arreglo general del ramo de beneficencia: no solo está autorizado el gobierno para destinar á los establecimientos de dicho ramo de beneficencia los edificios que pertenecieron á las corporaciones suprimidas, sino tambien los patios, corralones y cualesquiera otros terrenos de los mismos edificios en la parte que el mismo gobierno crea necesario para la comodidad, desahogo y labores de los referidos establecimientos.

Art. 5.º En lo sucesivo el déficit que resulte para sostener los establecimientos de beneficencia y educacion, se cubrirá con el producto de la bula de cruzada sin perjuicio de la aplicacion de la quinta parte de este producto al pago de la deuda nacional, sin que por este año económico se haga novedad en esta parte.

Art. 6.º Por ahora y hasta que dicho déficit pueda cubrirse competentemente del modo expresado, ó con otros recursos que tengan á bien señalar las Cortes, se señalan á la beneficencia pública los artículos siguientes:

1.º La mitad del 10 por 100 de los productos de los fondos de propios que ya estaba adjudicada ahora á la construccion y reparo de los caminos provinciales, con las deducciones necesarias para acudir á los apuros de los establecimientos de beneficencia.

2.º El producto del indulto cuadragésimo.

3.º El producto del fondo pio benéfico.

4.º Una manda forzosa en todos los testamentos, que á lo menos sea de un real de vellón

debiendo pagar á lo menos esta cantidad los herederos abintestato.

5.º Un impuesto adicional sobre las gracias que S. M. tenga á bien dispensar en la forma siguiente: Por cada cruz de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, por la de Carlos III é Isabel la Católica, mil rs. Por las grandes cruces de estas dos últimas, 2 mil rs. Por las condecoraciones extranjeras cuyo uso permita S. M. 3 mil rs. Por cada título de baron ó vizconde 6 mil rs. Por el de conde ó marques 20 mil rs. Por el de duque ó grande 80 mil rs.

Art. 7.º Los productos del fondo pío benefical é indulto cuadragesimal que se aplican en este año económico á los establecimientos de beneficencia serán rebajados de la cantidad de 8.286 mil rs., destinados por el presupuesto del ministerio de la Gobernacion de la Península para gastos de beneficencia y salud pública.

Varios señores diputados propusieron algunas adiciones que fueron pasadas á la comision. —Continuó la discusion del código penal desde el artículo 683 al 810. Las materias que comprenden son las siguientes: adulterio, estupro alevoso, esposicion, encubrimiento, cambio de niños, ú otros modos de comprometer su existencia natural ó civil, partos fingidos, calumnias, libelos infamatorios, injurias y revelacion de secretos confiados, amenazas de homicidio ú otros daños, robos, hurtos, quiebras, estafas, engaños, abusos de confianza, falsificacion de obras de otros, perjuicios á la industria ajena, incendios y otros daños semejantes. —Fueron aprobadas las reformas que presentó la comision del código penal, asi sobre los articulos que se le han devuelto por las Cortes ó han quedado suspendidos como respecto de las adiciones que se le han pasado, y otras que cree convenientes proponer el congreso.

Este en el extracto de las sesiones del 30 y 31 de enero y 1.º de febrero. La importante cuestion de los proyectos de leyes para reprimir los abusos de la libertad de imprenta, derecho de peticion y tertulias patrióticas debia empezarse á ventilar en la sesion del día 2 del corriente.

El Universal nos da las siguientes noticias sobre facciosos. Inserta un oficio del juez de primera instancia de Cogolludo que dice asi.

«Esco. Sr.: No me engañaba cuando dije á V. E., consultando sobre la causa del cura de Robledillo, que atendido el fatal espíritu del pais, acaso seria mas político y conveniente á su tranquilidad el dejar impune que el castigar la tentativa oculta y vana de un grave delito, por cuya consulta he merecido de V. E. una seria reconvencion. Efectivamente desde que los partidarios del despotismo supieron que se tomaban medidas para llevar adelante aquella causa manifestaron en sus semblantes síntomas de revolucion, y anoche una porcion de hijos de esta villa, capitaneada por D. Angel Lanuza, portero que fue de la secretaria de hacienda, y ahora retirado aquí con medio sueldo, alzó el grito de la rebellion, y fue á incorporarse con otra que de

[2] la parte de la compañía vino á Fuensemillan con el mismo objeto; su poco valor y mis precauciones bastaron para no ser asesinado, y como miliciano nacional y oficial de Lusitania salí una hora despues en su busca con 18 hombres que pude reunir.

«Corrimos antes de amanecer algunos pueblos de estas inmediaciones y de dia sus montes, hasta ahora que me he retirado á formar la causa correspondiente conforme á la ley de 17 de Abril, y lo he suspendido un momento para participar á V. E. esta novedad. Es regular que salgan complicados sugetos muy visibles en el pais. Por las noticias que he adquirido hasta ahora los facciosos son en número de 18, la mayor parte con uniformes de guardias españolas y fusiles; y llevan algunos caballos que han robado en este dia, pero es regular que se engruesen, pues hay muchos combustibles y tienen demasiado abrigo. Van jurando que esta noche me quitan la vida; pero esta satisfaccion no debe llevarles mucho, porque no faltaria otro juez que me reemplazase para su castigo.»

Lo que participo á V. E. &c. — Cogolludo 26 de Enero á las ocho de la noche. — Rodrigo Castañon.

Ademas de las noticias que contiene este parte, hemos sabido que los facciosos se dirigian en la tarde del 26 hacia Membrillera; y que habiéndose vuelto á Cogolludo Castañon y la gente que sacó de este pueblo, continuaba en su persecucion D. N. Obregon con algunos otros ciudadanos á caballo y seis milicianos provinciales. Se habia pasado aviso á la milicia de Jadraque, y se esperaba que saliese á perseguir á estos bribones.

—Escriben de Irun que el faccioso Guesala acababa de llegar á Bayona, por cuyas calles se paseaba muy ufano contando sus proezas, y animando á sus compañeros á nuevas empresas. El que nos da esta noticia confirma cuanto hemos dicho ya acerca de la connivencia que manifiestan las autoridades de aquella ciudad con nuestros facciosos. No nos atrevemos á repetir las baladronadas de aquellos cobardes, ni las imposturas con que procuran infundir esperanzas á sus desventurados compañeros, inculcando en sus tramas á los españoles mas respetables, y jactándose de que tienen el apoyo de un monarca, á quien procuran por todos medios desconectar y hacer odioso. Pero ello es que todo esto lo ve y lo oye la policia francesa, y ninguna providencia toma para refrenar tanta audacia.

La misma persona nos dice que el general Rogiat ha vuelto á Paris y que lo poco que ha hecho en la frontera hace que se tenga su viage por sospechoso. Tambien nos pregunta si sabemos á qué ha venido dias pasados á Bayona el Sr. Noer, oficial de la secretaria de la embajada rusa en Paris, y qué hacen en la misma ciudad los Sres. Rouquette Sobrino y Lechiman, los cuales se dice que estan allí con una comision secreta.

No podemos satisfacer la curiosidad de nuestro corresponsal; pero es regular que nuestro gobierno haya hecho ya algunas diligencias para averiguar qué comisiones secretas son estas que da el gobierno frances á sus agentes á las puertas de nuestra casa, y qué conexión podrán tener con los disturbios de nuestras provincias.

La renuncia que hizo de su nuevo destino de comandante general de la provincia de Aragón el mariscal de campo D. Antonio Remón Zarco del Valle no le ha sido admitida y sabemos que se ha puesto ya en camino para Zaragoza.

Anunciamos en nuestro número del miércoles la entrega del mando político de la provincia de Cádiz hecha por Jauregui á Escario. Tenemos sobre el particular una porción de documentos que publicaremos mañana.

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 8 de febrero.

En la solemnidad que se celebra en Cervera anualmente el día 6 del corriente, llegó una partida de 14 milicianos con su capitán y teniente de la villa de Sta. Coloma de Queralt autorizada por el gobierno para perseguir malhechores, la cual según noticias había pocos días antes apresado unas cargas de contrabando. Uno de los contrabandistas se encontró con dos de los milicianos y se trabó alguna reyerta de palabras que fué seguida de algunas pedradas y un tiro, que hirió á uno de los milicianos indicados. Acudieron los demás algunos sacaron el sable, dieron golpes á los paisanos, hasta que la multitud les hizo retirar á su alojamiento, y desde allí dispararon uno ó dos tiros con que hirieron gravemente á un paisano que habian ya anteriormente herido: reunióse mucha gente, se quiso allanar la casa: presentóse el ayuntamiento á sosegar el tumulto: algunos consejales entraron en la casa: se condujeron á la sala de declaraciones cuatro de los milicianos, y la cosa iba á empeñarse, cuando llegó oportunamente de Lerida una partida del regimiento de cazadores de Tarragona, y se consiguió calmar la efervescencia, sin otra desgracia. Los milicianos se hallan detenidos y se estan formando las diligencias.

— Estas ocurrencias las hemos visto descritas de muchas maneras, y es de advertir que la relacion que hemos dado es sacada de cartas escritas por sujetos que no gozan de gran fama de constitucionales. Repararnos en las relaciones de esta clase de gentes que recargan mucho el acento sobre la ocurrencia del contrabandista, suponiéndola el origen de los desordenes de aquel día, al paso que en otras cartas se pinta como un accidente secundario. Sabemos por conducto ciertísimo que al llegar á la ciudad los milicianos de Sta. Coloma á las once de la mañana se presentaron al Sr. alcalde constitucional á noticiarle la comision que tenian del gobierno, y ofrecerse á sus ordenes, á lo que contestó aquella autoridad que estimaria muchísimo fuesen de piquete á la procesion de la tarde que sobre las tres de ella se presentó un grupo de paisanos frente la casa de aquel alcalde clamando que de ninguna manera permitirian que los milicianos fueran de piquete, que los primeros agresores fueron los paisanos en número de mas de 200, que los revoltosos desarmaron en el zaguán de la casa donde tenian depositadas las armas á dos milicianos: que el comandante de la partida de

Sta. Coloma tuvo que escapar por los tejados y acogerse á la casa del alcalde, donde le ocultaron en la bodega y estuvo allí hasta las 8 de la noche, en que se trasladó á casa de un amigo: y que el número de heridos ha sido un miliciano y tres paisanos, uno de los cuales estaba sin esperanzas. Entre la multitud de cartas sobre este asunto que tenemos de la vista, la que más crédito nos merece es la que nos dirige un virtuoso sacerdote con fecha del 7 del actual, que publicaremos mañana.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Sres. Redactores: Me veo obligado á manifestar que he hecho ya conocer á la parte interesada el verdadero autor de las reflexiones de un ingles. De otra parte estoy bien convencido de que el coronel de Concibis, nunca ha debido dar la menor satisfaccion al Sr. Cicaroli, aun en el falso supuesto de que fuese autor de dicha reflexiones. Quien atrocemente ataca en un escrito á personas respetables, está obligado, ya sea probando ya desmintiendo la acusacion dar una satisfaccion al publico, lejos de exigirle del agaviado; y de no, por su mismo hecho se declara muerto para el honor, y se manifiesta delgado por un honor que ha perdido: ni nunca fué calumniador quien responde á calumnias que se atreven á verter contra personas lejanas. Por fin si hubiese en mi vida abusado de la culpable generosidad de alguno, no hubiera aumentado mi culpa, jactandome de ella. Acabe de una vez al genio de la turbulencia, que daña tanto á los inocentes emigrados, haciéndoles confundir con aquellos que llenan los diarios de bajas calumnias, provocando los hombres pacíficos. — Juan Amato.

Se nos ha remitido el artículo siguiente.

«Señores Redactores: En el n.º 24 del indicador Catalan bajo el título de Variedades se me injuria directamente atribuyéndome los abusos de imprenta que se han notado en esta capital á la excesiva tolerancia que he tenido en el año que he ejercido el destino de fiscal de Censura, no denunciando los impresos en que se abusaba de la libertad de imprenta. Soy hombre sugeto al error, pero por lo mismo soy amante de mi honra, y no puedo sufrir que se ataque sin pruebas. Creo que el público que ha visto los efectos de mi celo en el desempeño del encargo que me confió la diputacion provincial, no dará el menor asenso á la calumnia que se me imputa; de otra manera, para desagravio de mi injuria, publicaria con placer al cuaderno de denuncias hechas por mí, y en vista de las cuales no ha habido lugar á formacion de causa: la relacion de las causas que se han fallado y se estan siguiendo de resultas de mis denuncias, y la consulta que se hizo al gobierno sobre el modo de reprimir los abusos de libertad de imprenta durante la epidemia que ha afligido á esta ciudad, no habiéndose podido por falta de contestacion pasar á la denuncia muchos impresos.

«Pero no puedo menos de acompañar á Vdes. el oficio original, que la diputacion de esta provincia me pasó en 10 de Diciembre en contestacion á otro mio del día anterior, en que la suplicaba que antes de cerrar sus sesiones se sir-

viere nombrar mi sucesor para el año 1822. Es demasiado decisivo à mi favor este documento para dejar de pedir à Vdes. su insercion en su periódico, en lo que espero no tendrán dificultad atendido que no es de grande estension (1). Cuando despues se me admitió la renuncia, la misma Diputacion dijo que accedia à ello en vista de las poderosísimas razones que alegaba, aunque con sentimiento suyo. Yo me atengo al concepto, tal vez no merecido, que de mi ha formado aquella corporacion que es la única que representa legitimamente la opinion de un anónimo. Barcelona 8 de Febrero de 1822. — Ignacio Vidal."

Se nos ha dicho posteriormente que el artículo de variedades inserto en el número 26 del Indicador Catalan era copiado del Espectador, y por lo mismo el fiscal de imprenta que se ataca no es nuestro ciudadano Vidal, sino el que en Madrid egerce este encargo, y el papel que se dice en él haber corrido con escándalo público será tal vez el Zurriago. Pero la omision, indudablemente involuntaria, de la cita en el Indicador Catalan ha redundado en grande perjuicio del fiscal de Barcelona, y aprobando su justa defensa no hemos podido negarle el medio de nuestro periódico para hacerla pública. Aprovechamos de esta ocasion para tributar el testimonio de aprecio que le deben todos los escritores, y amantes de la libertad de imprenta por el tino con que ha desempeñado su encargo, no permitiendo los abusos de este derecho, como lo aprobó en la denuncia que hizo y causa que sostuvo con energia sobre el impreso de Albert y Pascual, que tanto dió que hablar; ni transigiendo con ninguna especie de consideraciones con las autoridades que en la causa de Bessieres le escitaron con empeño à perseguir ante la ley impresos, que siendo solamente in-

(1) *El oficio que se cita es à la letra como sigue.*

S. E. la Diputacion Provincial, junta apreciadora del mérito y de los servicios de los buenos ciudadanos, no puede menos de tener en la estima que es debida à los que V. ha prestado en el egercicio de las funciones de Fiscal de censura, que cometiò al zelo y à la ilustracion que ya sabia distinguian à V. y que ha visto confirmados. Teniendo, pues, en consideracion el fruto que puede reportar la causa pública de que siga V. en el año próximo venturo en un destino en el que son indispensables cualidades tales para que no se hagan ilusorios, y aun contrarios à su objeto los efectos de la libertad de imprenta, ha resuelto en vista de la esposicion de V. de 9 del actual, y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 34 de la ley de 12 de diciembre del año proximo pasado reelegir à V. para el destino de Fiscal de censura de esta provincia para el año próximo siguiente, prometiendose S. E. que seguirá V. dando pruebas de las bellas circunstancias que tanto interesan al intento, y usegurandola mas y mas en el favorable concepto que V. le merece.

Dios guarde à V. muchos años. Esparraguera 10 de diciembre de 1821. — Ramon Muns Secretario interino — Sr. D. Ignacio Vidal.

TEATRO. Hoy se egecutará por la compañía italiana la opera; la Rappresaglia; se tocará una sinfonia de la Urraca: dando fin con el sainete: Torrezno y Panzacola.

IMPRENTA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

juriosos, no le correspondia su denuncia, por cuyo integro y valiente proceder fué colmado de elogios por los mas acerrimos defensores de nuestras libertades.

#### AVISOS.

Los Sres. Tenedores de las letras correspondientes al empréstito abierto por el Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en 7 de Junio del año próximo pasado de números 169, à 184, inclusive se servirán pasar el sábado 9 del corriente à la Contaduría de S. E. à fin de recoger la respectiva libranza para el pago que debe verificarse el lunes inmediato. Barcelona 6 de Febrero de 1822.

Por disposicion de S. E. — Francisco Maymó Contador.

Habiendo dispuesto la empresa de la diligencia correo que en lo sucesivo la recomposicion de los coches de su uso desde esta à Valencia se verifique por contrata ha mandado formar el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su administracion principal sita en la rambla casa número 19 contigua à la fonda de las cuatro Naciones, donde se admitirán proposiciones hasta el 15 del corriente mes de Febrero en cuyo dia se examinarán.

#### Embarcaciones entradas ayer. españoles.

De Santander y Alicante en 30 dias el bergantin S. José de 75 toneladas, su capitan don Miguel de Gema, con trigo, harina y trapos à varios.

De Vigo en 21 dias el bergantin S. Manuel de 42 toneladas, su capitan don Francisco Pombar, con sardina à varios.

De Cádiz y Almería en 15 dias el londo N. S. del Carmen de 36 toneladas, su patron Francisco Macià en lastre.

De Málaga y Aguilas en 12 dias el laud S. Antonio de 10 toneladas, su patron Pedro Maristany, con acceyte y trigo à varios.

De Motril y Valencia en 18 dias el laud S. Gerardo de 16 toneladas, su patron Ventura Jordá, con algodon é higos à varios.

De Xabea en 4 dias el laud N. S. de Loreto de 18 toneladas, su patron Antonio Mengual, con algarrobas é higos de su cuenta.

De Gandia en 4 dias el laud N. S. del Rosario de 13 toneladas, su patron José Lladó, con naranjas y paja gualda de su cuenta.

De Ciudadella y Palamós en 7 dias la bombardarda el buen Pastor de 16 toneladas, su patron Miguel Moría, con cerdos, trapos, queso y otros géneros à varios.

De Palma en Mallorca y Palamós en 7 dias el jabeque S. José de 24 toneladas, su patron Antonio Nadal, con habas à varios.

De Cádiz, Cartagena, Alicante y Vinarós en 26 dias la bombardarda N. S. del Carmen de 60 toneladas, su patron Jaime Paig, con garbanzos y corteza de granada à varios.

NOTA. En el suplemento al diario de ayer, donde dice constaba de oficio à la referida junta, debe leerse consta.